

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 00079

Vista la solicitud de terminación por el apoderado judicial de la demandante quien cuenta con facultad expresa para recibir, remitida a la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo instaurado por el Banco Davivienda S.A. en contra de Alberto Runza Cubillos, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por secretaría desglóse el respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada. La parte demandante debe aportar el original del título valor al juzgado.

TERCERO: No resulta necesario ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, dado que no fueron practicadas.

CUARTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Sin sentencia